

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO PRELIMINAR

El presente Reglamento dispondrá las normas de ámbito escolar dirigidas a fomentar la convivencia o el restablecimiento de la misma en caso de un posible deterioro.

Ha de fomentar los principios democráticos de respeto, solidaridad, tolerancia, cooperación y libertad.

Promoverá la participación activa y responsable de toda la Comunidad Educativa para un buen funcionamiento del Centro.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la normativa emanada del presente Reglamento.

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

A) ÓRGANOS COLEGIADOS

1. CONSEJO ESCOLAR

Art..1. La composición y competencias del Consejo Escolar serán las indicadas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (L.O.P.E.G.)

Art.. 2. La elección y renovación del Consejo Escolar será ateniéndose a las indicaciones del R.D. 82/1996 de 26 de Enero, B.O.E. 20 de febrero de 1996.

Art.. 3. El Consejo Escolar se reunirá preceptivamente una vez al trimestre y siempre que se convoque por su Presidente o lo solicite un tercio de sus componentes.

Art.. 4. Dependiendo del Consejo Escolar se reunirán todos los miembros del mismo o la Comisión de Convivencia.

2. CLAUSTRO DE PROFESORES

Art.. 5. La composición, el régimen de funcionamiento y las competencias del Claustro serán las indicadas en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto citado anteriormente sobre los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

B. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art.. 6. Los Órganos Unipersonales de Gobierno constituye el Equipo Directivo del Centro y trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones. Todo lo referente a este apartado se seguirá las indicaciones del R.D. 82/1996 de 26 de Enero, B.O.E. 20 de febrero de 1996.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

1.EQUIPOS DE CICLO

Art.. 7.La composición, funcionamiento, designación de coordinadores y competencias de los mismos son las que establece el R.D. 82/1996 de 26 de enero, B.O.E. 20 de febrero de 1996.

2. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Art.. 8. En nuestro Centro la C.C.P. está formada por:

- El Director del centro.
- El Jefe de Estudios.
- Los/as profesores/as coordinadores/as de ciclo
- El profesorado de P.T. (y esporádicamente el de A-L) con el asesoramiento de la psicopedagogo/a de zona del E.O.E.P. de Illescas.

3. TUTORES

Art.. 9. La tutoría, designación de tutores y las funciones de los mismos serán las establecidas en el artículo 45 y 46 del R.D. 82/1996 de 26 de enero, B.O.E. del 20 de febrero de 1996.

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO COMO COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO III. CARÁCTER, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Artº.10. El Centro de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) “Miguel de Cervantes” tiene carácter de Colegio Público.

Artº.11. El C.E.I.P. “Miguel de Cervantes” se rige por la Constitución Española, la LOGSE y los Reglamentos que la desarrollan.

Artº.12. Las funciones del C.E.I.P. “Miguel de Cervantes” son: impartir la

enseñanza en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, así como las actividades formativas y complementarias correspondientes a estos niveles.

Artº.13. Los objetivos primordiales del C.E.I.P. "Miguel de Cervantes" se asentarán en el respeto a los principios democráticos y a los derechos y libertades consagrados en nuestra Constitución y buscarán el pleno desarrollo de la personalidad mediante una formación humana integral en la que participen todos los componentes de la Comunidad Escolar.

NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO IV. NORMAS GENERALES: INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Artº. 14. Quedan inscritos todos los/as alumnos/as que hayan estado matriculados el curso anterior en el Centro.

Artº. 15. Los/as alumnos/as de nuevo ingreso rellenarán una solicitud de reserva de plaza cuyo impreso será facilitado por el Centro, acompañándolo en su presentación con todos los documentos exigibles.

Artº. 16. El calendario de convocatoria será el que determinen los órganos competentes, y será expuesto al público.

Artº. 17. Al hacer por primera vez la matrícula en el centro, los/as padres/madres de los/as alumnos/as manifestarán por escrito si desean que sus hijos/as sean formados/as en la Religión Católica u otra alternativa que sea ofertada. Sólo durante el mes de septiembre al inicio de curso escolar podrá ser cambiada esta decisión. Además anotarán la necesidad de transporte escolar y comedor escolar.

CAPÍTULO V. DE LOS PROFESORES/AS: DERECHOS, DEBERES, PERMISOS Y SUSTITUCIONES

Artº. 18. Al profesorado se le garantiza la libertad de enseñanza, teniendo como límite la Constitución, las leyes y las normas del centro.

Artº.19. Derecho de ser respetado en su integridad y dignidad personales.

Artº. 20. Derecho a expresar opiniones e iniciativas en materia educativa.

Artº. 21. Derecho a participar en la vida escolar y órganos colegiados.

Artº. 22. Derecho a elegir y ser elegido para los órganos unipersonales y colegiados.

Artº. 23. Derecho a reunirse para tratar temas concernientes a su actividad docente y cultural.

Artº. 24. Deber de realizar las programaciones de nivel o área de su grupo y los planes institucionales relativos al Centro (P.G.A., P.A.D., etc.)

Artº. 25. Tienen obligación de colaborar en el conjunto de actividades docentes que se programen.

Artº. 26. Debe ser responsable del grupo de alumnos/as que se le asigne.

Artº. 27. Respetar la dignidad, la integridad física y/o psíquica de los alumnos/as y compañeros/as.

Artº. 28. Obligación de atender a los padres y madres de los/as alumnos/as dentro de las horas establecidas. Así mismo, les comunicarán por escrito las calificaciones académicas de sus hijos y las faltas de asistencia y puntualidad.

Artº. 29. El/la profesor/a escuchará al alumno/a y tendrá en cuenta sus iniciativas.

Artº. 30. El/la profesor/a podrá disfrutar de los permisos, licencias, vacaciones, comisiones de servicio y reingreso que se regulan por la Ley del 93 para la Reforma de la Función Pública.

Artº. 31. Las faltas del profesorado deberán ser justificadas mediante documento escrito ante la Dirección o la Jefatura de Estudios. Este, a su vez, remitirá a la autoridad educativa competente la documentación aportada por cada profesor.

Artº. 32. Los/as profesores/as tienen el deber de dejar trabajo preparado para su clase siempre que deba ausentarse.

Artº. 33. Las sustituciones serán llevadas a cabo por los/as profesores/as que tengan horas de apoyo o, en su caso, se establecerá un turno rotativo entre el profesorado.

CAPÍTULO VI: DE LOS ALUMNOS/AS: DERECHOS Y DEBERES

Artº. 34. Los alumnos/as tienen el deber de cumplir todo lo establecido en el Real Decreto 732/1995 del 2 de junio 1995. Es decir:

- * Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- * Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- * Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- * Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
- * Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- * También es un deber de los/as alumnos/as la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra razón personal o social.
- *Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del Centro.
- * Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- * Participar en la vida y funcionamiento del Centro.

Artº. 35. Los/as alumnos/as también tienen el deber de respetar todas las Normas de Convivencia del Centro. Como normas específicas se citan:

- No se puede comer chicle en clase.
- No se puede entrar en clase en la hora del recreo.

Artº. 36. Todas las faltas del alumnado serán catalogadas y sancionadas con arreglo al R.D. 732/1995 del 2 de Junio, 1995.

Art.37.-* Cuidar los libros de texto que son proporcionados por la J.C.C.M.

Artº. 38. A los/as alumnos/as se les reconocen todos los derechos establecidos en el R.D. 732/1995 del 2 de junio, 1995; es decir:

- * A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- * El pleno desarrollo de la personalidad exige una jornada acomodada a su edad y una planificación adecuada de sus actividades de estudio.
- * Tendrán derecho a la igualdad de oportunidades.
- * A que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- * A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional según sus capacidades e intereses.
- * A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- * A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones siempre que no vayan en contra de la ley o de las normas de este RRI.
- * A que se respete su integridad física y moral, y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- * A participar en el funcionamiento y vida del Centro.
- * A asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos/as.
- * A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- * A manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
- * A reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte de nuestro Proyecto Educativo, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa
- * A utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

- * A participar voluntariamente en las actividades del centro.
- * A percibir las ayudas precisas para compensar carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, a cargo de la administración educativa correspondiente.

CAPÍTULO VII: DE LOS PADRES/MADRES: DERECHOS Y DEBERES.

Artº. 39. Los/as padres/madres tiene derecho a:

- * Que sus hijas/os reciban una educación de calidad, respetando los principios democráticos.
- * Recibir información periódica de los rendimientos académicos y del comportamiento general de su hijas/os en el centro.
- * Realizar aportaciones que mejoren la calidad de la enseñanza.
- * Presentar quejas dando los pasos oportunos.
- * A elegir y ser elegidos como miembros del Consejo Escolar según el procedimiento que marca la LOGSE.
- * A ser respetados en su integridad y dignidad personales.

Artº. 40. Los/as padres/madres tienen el deber de:

- * Hacer que sus hijos/as acudan con regularidad y puntualidad a clase tal y como exige la ley.
- * Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda ocurrir fuera del horario escolar o en las reuniones trimestrales que el profesor/a-tutor/a celebre con los padres y madres.
- * No interrumpir las clases salvo causa razonable y justificada, debiendo permanecer fuera del recinto escolar y ajustándose al horario de tutorías.
- * Justificar por escrito las faltas de asistencia y de puntualidad de su hijo/a, y hacérselas llegar al profesor/a-tutor/a
- * Colaborar con el profesorado en la educación de sus hijos/as.
- * Asumir con responsabilidad las decisiones y acuerdos que tomen los Órganos de Gobierno del Centro.

- * Dejar a sus hijos/as a la entrada del Colegio, sin pasar por el patio de recreo.
- * Respetar y orientar a sus hijos/as en el cumplimiento de la normativa interna de convivencia aprobada por el Consejo Escolar, así como en el cuidado y buen uso de las instalaciones y el mobiliario del Centro.

Artº. 41. La Asociación de Padres/Madres del Colegio podrá disponer de los locales del Centro para reuniones y realización de actividades extraescolares, siempre fuera del horario lectivo, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- * Presentar el listado de actividades a principio de curso para ser aprobadas en la Programación General Anual, junto con el resto de actividades extraescolares proyectadas para ser realizadas durante este curso académico.
- * Durante el tiempo de realización de actividades organizadas por la Asociación, los padres/madres delegados por ésta serán responsables de la vigilancia de los/as alumnos/as, del cuidado de las instalaciones y material del Centro y de cerrarlos al finalizar las mismas. No permitirán que los/as alumnos/as que no asistan a estas actividades permanezcan en el Centro.
- * No permitirán que ningún alumno/a ajeno a la actividad extraescolar entre en el Centro.
- * Procurarán que los/as alumnos/as que participan en estas actividades esperen en el patio si el responsable correspondiente no está en el Centro a la hora de comienzo de la actividad.

CAPÍTULO VIII. COMISIONES DEPENDIENTES DEL CONSEJO ESCOLAR

Artº. 42. Comisión de Convivencia

- * Estará formada por el/la Director/a, el/la Jefa de Estudios, un/a profesor/a y un padre/madre, pertenecientes al Consejo Escolar. Estará presidida por el Director/a o persona en quien delegue.
- * Las funciones de esta comisión serán las siguientes:
 - Aprobar la realización de actividades extraescolares que surjan
 - Establecer las sanciones correspondientes a las faltas leves que previamente no estuviesen sancionadas por el/la tutor/a o el/la jefe/a de estudios
 - Proponer al Consejo Escolar la incoacción de expediente académico

disciplinario para la aplicación de sanciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.

Artº 43. Comisión de Comedor Escolar.

*Estará formada por el/la Director/a, el/la Secretario/a, un padre/madre del Consejo Escolar y el/la profesor/a que se encuentre ese curso escolar a cargo del Comedor.

* Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

- Revisar los menús propuestos por la empresa de Comedor atendiendo al principio de equilibrio dietético.
- Recoger las quejas y sugerencias de los usuarios de comedor escolar y de sus padres/madres.
- Informar al Consejo Escolar de todo cuanto suceda en el Comedor.

RECURSOS DEL CENTRO

CAPÍTULO IX. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL CENTRO

Artº. 44. Material del Centro

Todo el material del Centro está disponible, si bien en su utilización se atenderán a las siguientes normas:

- a) El material, una vez utilizado, será devuelto a su lugar de origen y en estado y condiciones que permitan una nueva utilización
- b) El material debe estar localizable. Para ello, se pide la colaboración de todos/as a devolver el material a su lugar correspondiente cuando se deje de utilizar y a avisar del préstamo del mismo

Artº. 45. Instalaciones comunes

- a) El profesor que utilice una instalación común, procurará dejarla en el mismo estado en que la encontró, es decir, perfectamente preparada para su posterior uso
- b) La biblioteca se utiliza como lugar de consulta y de préstamo. Cada profesor se hará responsable del grupo que lleve a la biblioteca y devolverá los volúmenes consultados a su lugar correspondiente.

c) Quien utilice el Aula "Althia" debe dejar los ordenadores apagados y el material colocado, debiendo comunicar cualquier incidencia de este aula al Coordinador de Medios Informáticos.

Artº. 46. Otras instituciones

El Centro cederá o alquilará las instalaciones a instituciones, asociaciones, personas allegadas al Centro, etc. Para el uso de las mismas se establecen las siguientes consideraciones:

a) Tendrán prioridad aquellos grupos o asociaciones que pertenezcan a la Comunidad Educativa

b) Su utilización será fuera del horario lectivo y cuando no estén ocupadas por actividades programadas por el Centro

c) La utilización de las instalaciones deberá ser solicitada por escrito acompañando una explicación de la actividad

d) Será responsabilidad del peticionario el buen uso de las instalaciones

e) Solamente podrán acceder a las instalaciones los participantes en la actividad, quedando reducida su permanencia al tiempo que dure la misma

CAPÍTULO X. EL COMEDOR ESCOLAR

El servicio de comedor en nuestro Centro tiene la modalidad de Gestión Indirecta, es decir, la concesión del servicio la tiene una empresa del sector contratada por la Consejería de Educación, según la legislación general de contratos para las Administraciones Públicas.

La empresa contratada suministra diariamente la comida y dispone el personal necesario para la correcta prestación del servicio, incluida la asistencia y cuidado de los/as alumnos/as.

Artº. 47 Objetivos Generales

1. Aprender a comer correctamente en grupo, siguiendo las normas básicas de Educación y Convivencia.

2. Valorar la importancia de la dieta equilibrada y hábitos alimenticios correctos.

3. Favorecer la comunicación con los/as compañeros / as en actividades no académicas
4. Valorar y respetar otro tipo de trabajos (cocineras, vigilantes,..).
5. Potenciar actitudes higiénicas.
6. Asumir que se debe emplear un mínimo de tiempo para comer y con ello favorecer el proceso digestivo.
7. Asegurar una aportación energética suficiente.

Artº. 48. Normas Generales de funcionamiento

Es muy importante para consolidar la programación del servicio de comedor, cumplir sus normas de funcionamiento.

Tienen derecho a la utilización del servicio de comedor todo el alumnado que desee hacer uso del mismo, así como el resto del personal que preste servicio en el centro y así lo solicite. Si el nº de solicitudes excediera al de plazas disponibles se establecerá un proceso de selección según las prioridades establecidas por la Dirección provincial de Educación.

El pago del servicio de comedor se efectúa por meses completos y mediante domiciliación bancaria.

Los recibos se pasarán a principio de mes por adelantado. Al producirse la segunda devolución de recibos bancarios por falta de pago, será privado de este servicio durante el resto del curso.

Durante los cinco primeros días de falta de asistencia se pagará la minuta completa. Al partir del quinto día y mediante justificación de la falta, se abanará el 50% de la factura. Cualquier alumno/a del centro que quisiera excepcionalmente algún día utilizar este servicio puede hacerlo comunicándolo día anterior a primera hora. El pago se realizará en el momento de la reserva. Dependiendo de las circunstancias del momento, algunos cursos pueden solicitarse becas para el Comedor. El número de Becas y las condiciones para solicitarlas las establece la Consejería de Educación y Cultura. La concesión de dichas becas es para un curso escolar.

El servicio de comedor no tiene fines lucrativos por lo que todo el dinero que se recaude se destinará a pagar a la empresa de catering, reposición, menaje y sufragar gastos bancarios por el cobro de recibos, etc,.

Los/as alumnos que hayan solicitado beca en la convocatoria de la Junta

asistirán al Comedor, en el caso de que le sea comunicado al Centro la delegación de la misma, se harán cargo del pago.

En el supuesto de inasistencia al comedor sin previo aviso, no se descontará el importe al mes siguiente.

El servicio de comedor abarca desde las 14'00 a las 15'30 horas. En caso de que funcionen dos turnos, el horario sería el siguiente: A las 14,00 horas el primer turno se dirigirá ordenadamente al comedor. En torno a las 14,45 horas, a indicación de los/as vigilantes, igualmente con orden, se dirigirá el segundo turno al comedor.

Artº. 49. Turnos

1º de 13'00 a 14'00 para todo el alumnado.

El uso del servicio de comedor admite tres modalidades:

Todos los días lectivos.

Solo ciertos días fijos a la semana.

Algún día a lo largo del curso de forma esporádica (previo aviso).

El precio del menú varía cada año natural y se comunicará a las familias con antelación.

El Comedor Escolar de este Centro estará atendido por un/a vigilante por cada 30 alumnos/as o fracción superior a 15 en Educación Primaria; un/a vigilante por cada 20 alumnos/as o fracción superior a 10 en Educación infantil. El nº de cuidadores/as está dictaminado por la Consejería de Educación y su contratación depende de la empresa adjudicataria del servicio. Dichas normas no obstante pueden variar al inicio de cada curso escolar, debiendonos ajustar a ellas.

Artº. 50 Normas específicas

Referidas a:

El Alumnado:

Respetar la limpieza de los servicios que vayan a utilizarse.

. Cuidar el material y abonar los desperfectos causados por el mal uso.

. Comer una cantidad mínima diaria y variada.

- . Intentar comer en un tiempo no superior a 45 minutos.
- . Nunca permanecerán más de 1 hora en el comedor.
- . Solicitar ayuda con corrección.
- . Respetar las normas básicas de convivencia y buena conducta.
- . Practicar las normas básicas de higiene personal.
- . Respetar a las personas que atienden el servicio de comedor.
- . Colaborar con aquellas tareas que se les solicite para las que estén capacitados.
- . En los ratos de recreo permanecer en el patio, nunca en las aulas o pasillos sin previa autorización.
- . Para ir al servicio pedir permiso para controlar que no vaya más de uno a la vez.
- . Al finalizar la jornada recoger todo el material que hayan utilizado.
- . El alumnado que utilice el Comedor no podrá abandonar el centro de 14'00 a 15'30 horas salvo si vienen a buscarlos los padres y tengan el permiso por escrito del/la Director.
- . Para poder utilizar el servicio de comedor deberá haber asistido a clase por la mañana. Si la inasistencia se justifica y no es de forma reiterada podrá hacer uso del servicio.
- . Comportarse de forma disciplinada, respetando las instalaciones, los derechos de los demás y las recomendaciones de los/as vigilantes.
- . En caso de faltas graves o reiteración de faltas leves el Consejo Escolar del centro, tomará las medidas oportunas y aplicará la sanción que crea oportuna en base al Reglamento de derechos y deberes de los alumnos.
- . Colgar ordenadamente la ropa de abrigo en los lugares destinados a ello, evitando que la ropa esté en el suelo.
- . No entrarán a las clases salvo permiso del cuidador/a.
- . Las entradas, permanencia y salidas del comedor las efectuarán de manera ordenada, con prohibición de:
 - . Empujones y choques intencionados.

- . Levantarse del lugar asignado para comer y andar de un lado para otro sin la previa autorización.
- . Peleas.
- . Lanzamiento de objetos.
- . Roturas o desperfectos en los utensilios para la comida.
- . Gritos o voces.
- . Arrojar comida al suelo o sobre la mesa.
- . No podrá pasar o sacar comida del comedor.
- . No traerán objetos peligrosos para ellos o los demás.
- . Dirigirse a los/as vigilantes de manera poco educada y/o cualquier otra acción que perturbe su normal funcionamiento.

Los/as vigilantes:

Realizarán funciones de atención al alumnado, además de la imprescindible presencia física durante la prestación del servicio de comedor y los recreos, las relativas a la orientación en materia de educación para la salud, de adquisición de hábitos sociales y de una correcta utilización y conservación del menaje de comedor, y cuantas otras actitudes tiendan a la vigilancia, cuidado y dinamización del alumnado.

En nuestro centro las concretamos en:

- . Recoger a los/as alumnos/as de Educación Infantil. Éstos permanecerán en sus aulas hasta que las vigilantes vayan a recogerlos, a las 13´55 horas, para acompañarlos a los servicios de Ed. Infantil a lavarse las manos para posteriormente llevarlos al comedor. Las tutoras se quedarán en sus aulas con los/as alumnos/as que no hacen uso del servicio de comedor hasta la hora de salida.
- . Servir una cantidad y variedad adecuadas, y asegurar su consumo. Tener en cuenta las necesidades especiales de algunos comensales, tras haber hablado con las familias.
- . Vigilar y asegurar el uso de normas básicas de convivencia e higiene y hábitos adecuados en la mesa.

- . Controlar la utilización del tiempo asignado para las comidas.
- . Comunicar a las familias las incidencias de los más pequeños, cuando éstas lo soliciten o los/as vigilantes lo crean oportuno.
- . Trasladar al Director/a cualquier situación que exceda de su responsabilidad.
- . Cada vigilante será responsable de un grupo de alumnos/as. Intentarán que sea educativo el ambiente que rodea a la comida.
- . Cada vigilante realizará prácticas higiénicas con su grupo, como lavarse las manos antes de comer y asearse antes de entrar a clase.
- . Cada vigilante explicará a los niños/as la postura que deben adoptar en la mesa, la importancia de cada alimento para su desarrollo, para prevenir enfermedades, etc... En esta tarea contarán con la colaboración del profesorado del centro.
- . Después de las comidas, se realizarán actividades en los patios. Si el tiempo no es bueno, se programarán actividades más sedentarias: películas de vídeo, juegos de mesa,...
- . Los/as alumnos/as deberán estar siempre controlados. Si fuera preciso se les prohibirá acceder a determinadas zonas de los patios.

Las familias:

- . Favorecer y cooperar para el adecuado cumplimiento de las normas establecidas.
- . Comunicar al Centro por escrito, las posibles alergias, regímenes, etc., aportando informe médico.
- . Aportar ropa de recambio, para los más pequeños (3 y 4 años). Si se hacen pis o se mojan, se les pondrá ropa seca. Si se hacen cacas se avisará a las familias.
- . Comunicar con antelación las comidas excepcionales, de días sueltos, para los/as alumnos/as que no son fijos en el servicio.
- . Comunicar por escrito, al Director/a, todas las incidencias que se deriven del servicio.
- . Los padres/madres colaborarán en todo momento en la buena marcha del comedor, interesándose por la atención recibida por sus hijos/as e informándose sobre el comportamiento de éstos.

. También pueden conocer las instalaciones del comedor.

El/la Director/a:

El/la Director/a del Colegio es el/la Encargado/a del comedor, siendo responsable de la puesta en marcha del mismo así como de su funcionamiento.

- . Dirigir y coordinar el servicio.
- . Asumir la responsabilidad de la eficacia del servicio.
- . Coordinar los distintos colectivos que trabajan en el mismo.
- . Atender a las familias que utilizan dicho servicio.
- . Velar porque se cumpla la normativa del Comedor Escolar.
- . Autorizar los gastos, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y ordenar los pagos correspondientes.
- . Velar por el cumplimiento de las normas sobre sanidad e higiene.

El/la Secretario/a:

El/la Secretario/a del Colegio es el/la Encargado de:

- . Ejercer, de conformidad con las directrices del Director/a, las funciones de interlocutor con los usuarios, Dirección Provincial, Empresas y otros proveedores.
- . Formular el inventario de bienes, adscritos al comedor, que se utilicen en el servicio.
- . Elaborar el anteproyecto de presupuesto de comedor.

El Consejo Escolar:

- . Aprobar un Reglamento de Comedor, que será redactado por la Comisión correspondiente, y darle a conocer entre los usuarios.
- . Supervisar la calidad del servicio.
- . Garantizar la correcta organización y funcionamiento.

La Empresa:

- . Proporcionar un listado de los menús que recibirán los niños/as y que será entregado a los comensales a principio de mes para que las familias tengan conocimiento de lo que comen sus hijos/as.
- . Mantener una relación fluida y cordial con todas las personas que utilizan el servicio de comedor, tanto comensales como trabajadores/as.
- . Preparar una comida aceptable cuando se le piden bolsas picnic para las excursiones.
- . Aportar comida específica para el alumnado que lo precise bien sea por motivos religiosos o por prescripción médica.

CAPÍTULO XI. EL TRANSPORTE ESCOLAR

Artº. 51. Normas de utilización del transporte escolar por parte de los/as alumnos/as

1. Los/as alumnos/as deberán ocupar sus sitios asignados en el transporte, no pudiendo cambiarse durante el trayecto.
2. Los/as alumnos/as deberán permanecer debidamente sentados en sus sitios, no podrán levantarse, ir de rodillas, mirando hacia atrás, ni sentados en los brazos de los asientos.
3. Los/as alumnos/as no deberán hablar fuerte, gritar ni distraer de ninguna manera al conductor del transporte.
4. Los/as alumnos/as no deberán molestar al resto de compañeros/as durante el trayecto ni a otros conductores, sobre todo los que vayan sentados en los asientos traseros del autocar.
5. Los/as alumnos/as deberán extremar la precaución al subir y bajar del autocar.
6. Los/as alumnos/as cumplirán cualquier indicación que el conductor estime conveniente para evitar peligros o situaciones conflictivas durante el trayecto.
7. El conductor del autocar informará a la Dirección del Centro de cualquier infracción a estas normas, quien tomará las medidas disciplinarias oportunas, que a su competencia tenga asignada, comunicando a los padres en el plazo más breve de tiempo posible la conducta de sus hijos/as.

Artº. 52. Normas de utilización del servicio del transporte por parte del conductor/a

El Servicio de Transporte Escolar aparece regulado por el R.D. 2299/1983, de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores (B.O.E. 27.8.83)

1. El conductor del transporte escolar deberá poner en conocimiento de la dirección del centro cualquier anomalía que surja durante el desempeño de su labor (averías, accidentes, incidencias peligrosas durante el trayecto), así como las medidas adoptadas con el fin de solucionarlas.
2. En caso de avería deberá tener previsto un vehículo alternativo para el transporte de los/as alumnos/as, garantizando siempre que el transporte se realice con las medidas de seguridad para los/as alumnos/as y cumpliendo siempre la legalidad vigente.
3. En caso de excursiones el transportista modificará su horario de recogida de los/as niños/as para adaptarlo a las necesidades del centro.
4. El conductor no permitirá que ningún alumno/a, ni adulto no autorizado utilice el transporte escolar, ateniéndose siempre a las indicaciones de la dirección del centro.
5. El conductor sólo recogerá a los/as alumnos/as del centro en las paradas autorizadas, no pudiéndose modificar salvo que concurran causas excepcionales y puntuales.

CAPÍTULO XI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artº. 52. Este Reglamento podrá ser modificado por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por modificación de las leyes en las que se basa el presente Reglamento
- b) Por cambios circunstanciales en la organización del Centro que justifiquen una modificación del mismo
- c) A propuesta de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, que llevada a los Órganos de Gobierno del Centro alcance la mayoría absoluta

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Antes de exigir las responsabilidades derivadas del cumplimiento de la normativa establecida en este Reglamento, se dará plazo de un mes a partir de su aprobación por el Consejo Escolar, terminado el cual entrará en vigor, quedando derogadas todas las normas anteriores que no se ajusten a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Un ejemplar del presente Reglamento se entregará a cada uno de los profesores del Centro, a los/as padres/madres y alumnos/as del Consejo Escolar, así como a la Inspección de la zona.

Para introducir cualquier modificación en el presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Escolar, deberá elaborarse la propuesta oportuna por el sector de la Comunidad Educativa afectado, siempre discutida en Claustro y aprobada o rechazada definitivamente por el Consejo Escolar.

Este P.E.C. y su R.R.I. ha sido aprobado en Consejo Escolar celebrado en

Ugena a de de

Fdo y sellado